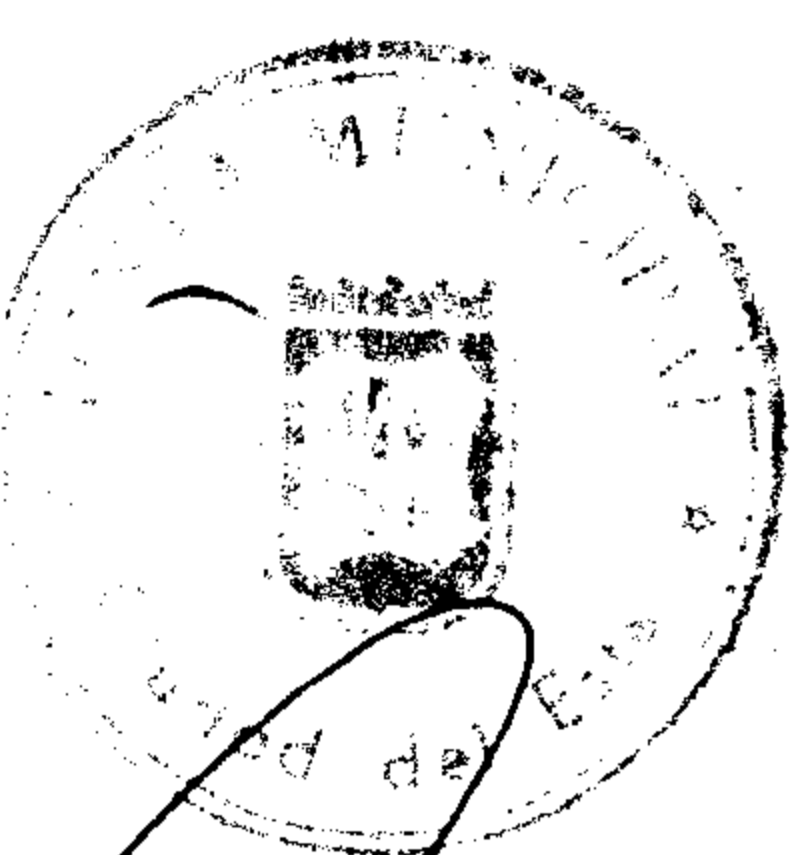
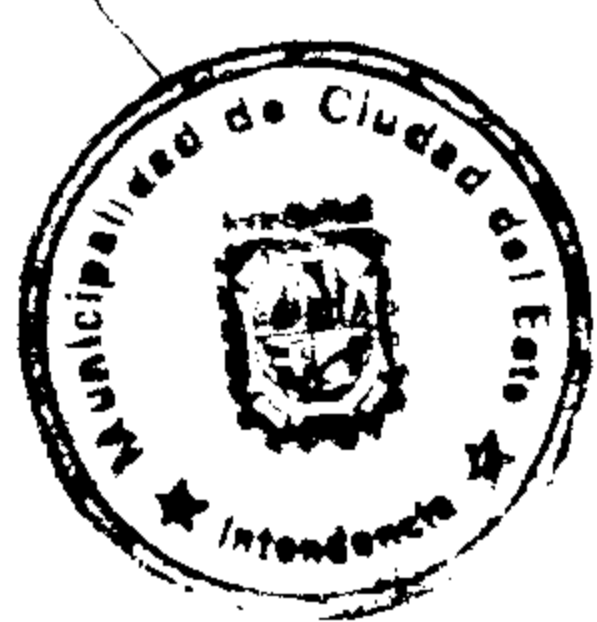




- 10. El mejoramiento de la recaudación, disminución de los gastos superfluos y conseguir el equilibrio económico y financiero de la Municipalidad;
- 11. La formación, capacitación y optimización de los Recursos Humanos bajo los principios y valores del Sector Público;
- 12. El control y seguimiento sobre los sumarios administrativos vigentes y futuros que afectan a la Municipalidad;
- 13. La Comisión de Reordenamiento Administrativo Integrada por (3) tres representantes de la Municipalidad designados por resolución, (3) tres representantes de los Sindicatos de Trabajadores y Empleados (SITRAMUDE; SITAMUDE). Esta Comisión deberá comenzar a partir de la promulgación de la presente Ordenanza;
- 14. La Comisión de Reordenamiento Administrativo deberá elaborar el Reglamento funcional.
- 15. La Comisión Técnica Permanente de Reordenamiento Administrativo deberá elaborar el Anteproyecto del Organigrama Funcional y el Reglamento de mayor de (30) treinta días y someterlo a la Junta Municipal para su aprobación;
- 16. El Sindicato C.T.R.A.M. deberá implementar el Programa de Métodos y Actitudes para el desempeño del Personal Municipal, a los trabajadores vinculados a la Municipalidad, para el futuro serán admitidos por cada función específica en igualdad de condiciones, privilegios, ni prerrogativas, salvo las excepciones. La C.T.R.A.M. elevará a la Junta Municipal la nómina de candidatos pre-seleccionados de acuerdo a su competencia privativa.
- 17. La Junta Municipal acordó el Salario al Personal conforme al artículo 10 del Decreto de las obligaciones legales, cuyo monto de las prestaciones diarias serán determinadas de acuerdo a lo que establece la Comisión Técnica de Reordenamiento Administrativo Municipal.
- 18. ESTABLECER el pago del "Plus del (30%) treinta por ciento" por multas por infracciones del tránsito administradas por la Policía Municipal, de conformidad con el artículo 27 J.M. debiendo la Comisión Técnica de Reordenamiento Administrativo Municipal dictaminar el sistema de pago de las multas en su anterior implementación por la Policía Municipal, según las previsiones



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Junta Municipal
Ciudad del Este - Paraguay

RESOLUCION DE LA ORDENANZA NO 911/98 J.M.

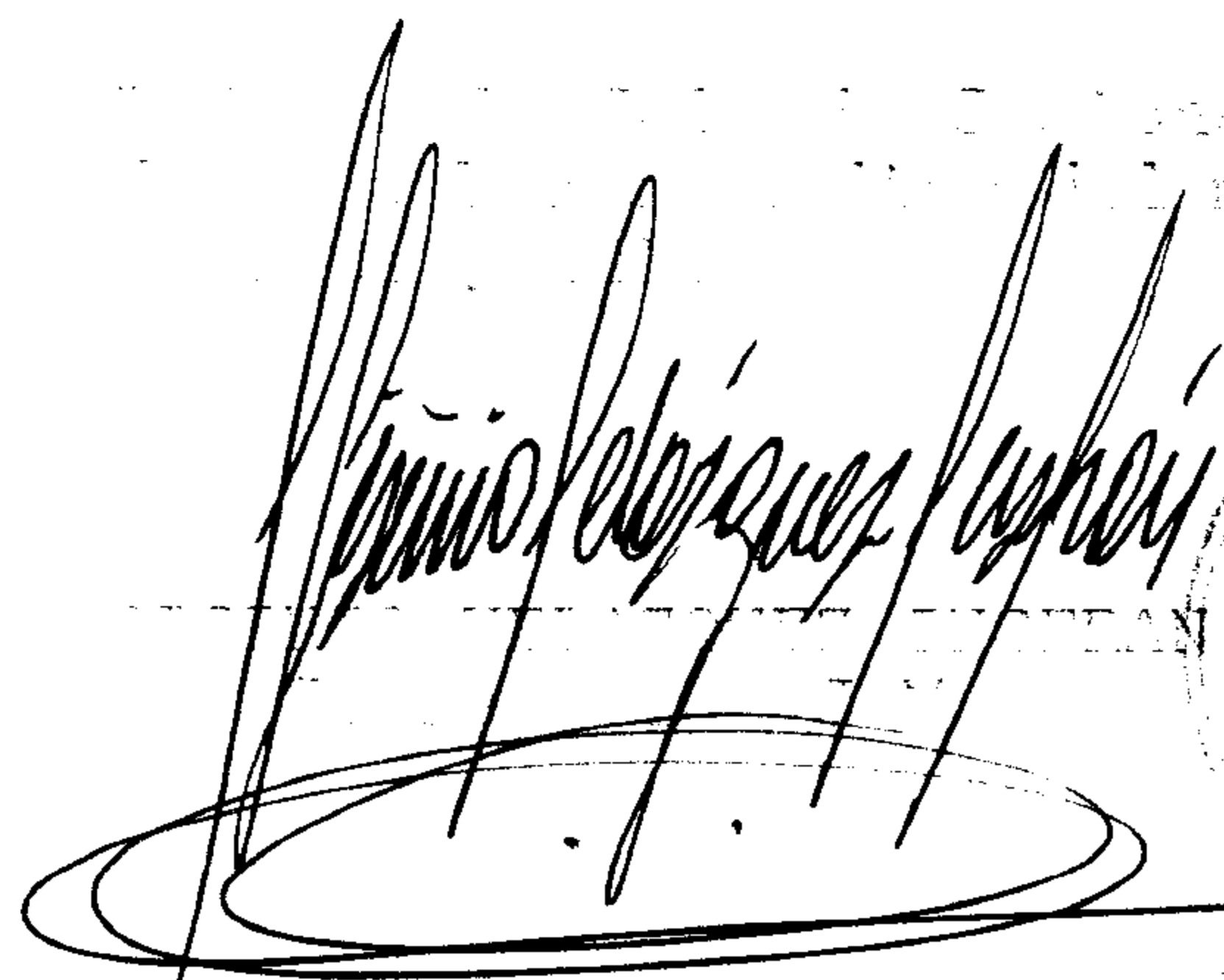

PAG. 3.-

Artículo 125.- Los documentos de anticipos al personal municipal y a los funcionarios, deberán ser examinados por el Jefe de la Oficina de la Junta Municipal. La aplicación del mismo queda a cargo de la Oficina de la Junta Municipal, de sesenta días, hasta la redacción de la Ordenanza. El Jefe de la Oficina de la Junta Municipal deberá especificar la posición correcta de cada uno de los funcionarios municipales en la Ordenanza.

Artículo 126.- Toda disposición contraria a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 127.- Toda disposición que corresponda y cumplido

En la ciudad del Este, a las 10 horas de la Junta Municipal de Ciudad del Este, el día 10 de marzo del año un mil novecientos noventa y ocho.

EDUARDO RAMON MORALES M.
 Presidente J.M.

